



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 31 de marzo de 2021.

VISTO:

El expediente N° 1785708, el cual contiene el Informe N° 159-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI emitido por la Unidad de Salud Integral, el Memorando N° 228-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 365-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la "Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1001-2019-MINSA, se aprueba la NTS N° 157-MINSA-2019-DGIESP - Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes, la cual tiene por finalidad, contribuir al desarrollo integral de la salud y el bienestar de la población adolescente, en el marco de los enfoques en derechos y ciudadanía, desarrollo positivo, género, diversidad, interculturalidad, inclusión social, curso de vida y enfoque territorial;

Que, mediante Informe N° 159-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI, emitido por la Unidad de Salud Integral, propone el "PLAN DE TRABAJO 2021-ETAPA DE VIDA ADOLESCENTE EN EL CONTEXTO DEL COVID-19" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, para su aprobación;

Que, el "PLAN DE TRABAJO 2021-ETAPA DE VIDA ADOLESCENTE EN EL CONTEXTO DEL COVID-19" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, tiene por objetivo general, establecer las disposiciones técnicas para brindar el paquete básico para el cuidado integral de salud de adolescentes en el contexto del Covid-19;

Que, mediante Memorando N° 228-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico, se concluye que el "PLAN DE TRABAJO 2021-ETAPA DE VIDA ADOLESCENTE EN EL CONTEXTO DEL COVID-19" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, se encuentra incluido en el Programa Presupuestal Materno Neonatal y TBC-VIH/SIDA y cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del "PLAN DE TRABAJO 2021-ETAPA DE VIDA ADOLESCENTE EN EL CONTEXTO DEL COVID-19" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, se





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 31 de marzo de 2021.

verifico que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado plan a través de la resolución correspondiente;



Estando con el Visto Bueno de la Dirección Administrativa, la Unidad de Salud Integral, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Asesoría Legal del Hospital de Barranca – Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional Nº 08-2014-CR/R y la Resolución Nº 01-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE TRABAJO 2021-ETAPA DE VIDA ADOLESCENTE EN EL CONTEXTO DEL COVID-19” de la Red de Salud Barranca Cajatambo, compuesto de catorce (14) folios, que forman parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes y su publicación en la Página Web del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS
MC MARTÍN RAMOS MENDOZA
CMA 35077 RNE. 17630
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución:
D. Ejecutiva (01)
D. Administrativa (01)
Jefatura de Planeamiento Estratégico (01)
Unidad de Salud Integral (01)
A. Legal (01)
Portal WEB (01)
C.C. Archivo (01)